REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia Nº 11001400300220230-00051

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrija el poder allegado en el sentido de indicar claramente la clase de pertenencia que se pretende adelantar, lo anterior comoquiera que el poder debe estar debidamente identificado de conformidad con las estipulaciones señaladas en el art. 76 del C.G.P.

2. Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3º del art. 26 del C.G.P., sírvase allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, a efetos de determinar la cuantía dentro del trámite que se pretende adelantar.

3. Sírvase allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble pretendido en pertenencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **13 hoy 17 de abril de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Secretario